

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100529-00**, informando que: i) La parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación realizadas a los demandados, ii). La parte pasiva allegó escrito de contestación de la demanda, y iii). Que el apoderado de la parte demandante presentó memorial solicitando que se expida un certificado. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso proceder a calificar la notificación realizada a la demandada CJA CONSTRUCTORES S.A.S, sino fuera porque consultado el certificado de existencia y representación legal de la misma se encontró que desde el 02 de noviembre de 2017 la sociedad fue liquidada, es decir la persona jurídica CJA CONSTRUCTORES S.A.S, a la data actual no existe y por ende no tiene capacidad para ser sujeto procesal dentro de este asunto, conforme lo requiere el artículo 53 del C.G.P.

Por lo tanto, se **DESVINCULA** a CJA CONSTRUCTORES S.A.S, por carecer de existencia y por consiguiente de capacidad para comparecer a este juicio.

INCORPORESE AL EXPEDIENTE la notificación realizada conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022) a la demandada CA CONSTRUCCIONES S.A.S, la cual generó acuse de recibo del 13 de junio de 2022.

NO SE TIENE EN CUENTA la notificación efectuada conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022) al demandado CARLOS JAVIER ARDILA ARDILA, toda vez que la notificación fue remitida a la dirección de correo electrónico de la sociedad CA CONSTRUCCIONES S.A.S, en vez de al email personal del demandado CARLOS JAVIER ARDILA ARDILA como persona natural.

TÉNGASE COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado CARLOS JAVIER ARDILA ARDILA, toda vez que en su condición de representante legal de CA CONSTRUCCIONES S.A.S, otorgó poder al abogado ANDRÉS JOSÉ VERBEL CASTAÑEDA de lo que se infiere su conocimiento de la existencia del proceso y del auto admisorio de la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

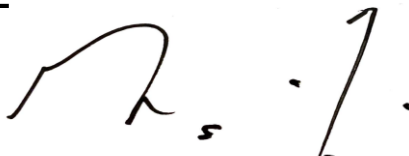
Previo a calificar la contestación de la demanda allegada por el abogado ANDRÉS JOSÉ VERBEL CASTAÑEDA y a reconocerle personería jurídica al mismo para actuar en este asunto; se **REQUIERE** al Doctor ANDRÉS JOSÉ VERBEL CASTAÑEDA para que manifieste al despacho si la contestación de la demanda allegada el 24 de junio de 2022 en nombre y representación de la sociedad CA CONSTRUCCIONES S.A.S, además es en representación de la persona natural demandada CARLOS JAVIER ARDILA ARDILA y en caso de no ser así se requiere a CARLOS JAVIER ARDILA

ARDILA, para que si ha bien lo tiene constituya abogado y constate la demanda como persona natural demandada.

Por último, respecto al escrito elevado por el abogado OSCAR ANDRÉS LEMUS MATEUS, solicitando que se expida certificación que haga constar que el mismo actúa como apoderado de la parte actora en este asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 del C.G.P, **POR SECRETARÍA** expídase la certificación solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **039**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683fcc870b037390d773aeaf0cfed5dadaf04d5890c3e1bfec639f2aa03fe42**

Documento generado en 23/09/2022 01:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>